

1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.
2. **Identificación del documento:** Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular. - Mod. A: No incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A), Artículo 69 fracción VII inciso L) de la LFTAIP.
3. **Partes o secciones clasificadas:** Datos generales del promovente y del responsable técnico ubicados en el capítulo I de la Manifestación de Impacto Ambiental y primer página de su resolutivo.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y 116 párrafo primero de la LGTAIP, consistentes en: nombre del responsable técnico del proyecto, así como su domicilio particular, número de teléfono, RFC y correo electrónico, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** M.C. Ángel Xochitiotzin Hernández, Delegado Federal de la SEMARNAT.



6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 103/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 05 de octubre de 2018.



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
 Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
 ASUNTO: Respuesta a solicitud de autorización de impacto ambiental
 Oficio: DFT/G/2618/2018
 Bitácora 29/MP-0041/07/18
 Clave de Proyecto 29TX2018ID011

Tlaxcala, Tlax. 26 de septiembre de 2018.

C. ALEJANDRO MIGUEL FUENTES GAYTAN
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 CLOROBENCENOS S.A. DE C.V.
 CARRETERA A ORIENTAL, KM 1, EL CARMEN
 TEQUEXQUITLA, TLAXCALA, C.P. 90570

Con referencia al escrito sin número de dos de julio del año en curso, al que se le asignó la Bitácora de Registro número 29/MP-0041/07/18, mediante el cual se sometió al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) ante esta Secretaría, el proyecto denominado **Taller de soldadura y almacén de producto terminado**, a través del trámite SEMARNAT-04-002-A, Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa, mismo que se pretende realizar dentro de la empresa Clorobencenos, S.A. de C.V., ubicada en el municipio de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala, y

RESULTANDO

- I. Que el día nueve de julio del año en curso, se recibió en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del estado de Tlaxcala, el escrito de solicitud de autorización en materia de impacto ambiental para la realización del proyecto en referencia, y cuyos documentos fueron ingresados y registrados con el número de bitácora 29/MP-0041/07/18, clave del proyecto: 29TX2018ID011, mediante el cual el C. Alejandro Miguel Fuentes Gaytan, en su carácter de representante legal de la persona moral Clorobencenos, S.A. de C.V., presentó para su evaluación y determinación la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, respecto del proyecto denominado "Taller de soldadura y almacén de producto terminado" mismo que sería ejecutado en el predio dentro de la citada empresa Clorobencenos, S.A. de C.V., ubicada en el municipio de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala.
- II. Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y al diverso artículo 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el dos de agosto del año en curso, se publicó en la Gaceta Ecológica número DGIRA/038/18 y en la página electrónica www.gob.mx/semarnat, la solicitud del interesado con la finalidad de que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental PEIA del proyecto.
- III. Que mediante oficio número DFT/G/1875/2018, de dieciséis de julio del año en curso, se determinó que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el proyecto referido, así como la determinación de dar inicio a la consulta pública, por lo que se solicitó

AXH/ICA/EF/ITC



Calle 37, No. 403, Col. Loma Xicohtencatl, Tlaxcala, Tlax. 90062

Recibí original 28/09/2018



al interesado la publicación de un extracto de la obra en un periódico de amplia circulación de esta entidad federativa y remitir a esta Secretaría una página del diario.

- IV. Que mediante escrito de doce de enero del año en curso, el interesado Alejandro Miguel Fuentes Gaytan, presentó un extracto de la publicación con la misma fecha de su escrito, ubicándose en la página 15, de la Sección Local del periódico El sol de Tlaxcala, en cumplimiento al artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- V. En cumplimiento al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su artículo 40 fracción IX letra c, faculta a las Delegaciones Federales en las entidades federativas, para emitir autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones en Materia de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidas por las unidades administrativas centrales de la Secretaría; y

CONSIDERANDO

- I. Que las obras de competencia federal que comprende el proyecto "Taller de soldadura y almacén de producto terminado" consisten en la construcción de un taller con equipos de soldadura y tres almacenes de productos terminados dentro de la misma empresa Clorobencenos, S.A. de C.V., en una superficie a afectar de 787.50 m².
- II. Que una vez iniciada la etapa de evaluación al proyecto en referencia y de acuerdo a las coordenadas geográficas señaladas en la manifestación de impacto ambiental, se advierte que el sitio exacto del proyecto **ya se encuentra impactado debido a que ya está construido y totalmente en operación el citado taller de soldadura y los 3 almacenes de producto terminado.**
- III. El proyecto dentro de la empresa se ha consumado, rebasando el carácter preventivo que señala el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 6 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- IV. Que el veinticuatro de septiembre del año en curso, personal técnico adscrito a esta Delegación Federal, realizó la visita de verificación en la empresa Clorobencenos, S.A. de C.V., específicamente en las coordenadas geográficas del sitio del proyecto, donde se observó que la construcción del taller de soldadura y los tres almacenes de producto terminado están en operación, asimismo se constató que la construcción no es reciente.

Por lo anteriormente descrito en los considerandos arriba señalados y de conformidad con los artículos 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción III inciso a) y c) de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 4

AXH/ICA/EFB/ITS



Calle 37, No. 403, Col. Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlax. 90062

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.
ASUNTO: Respuesta a solicitud de
autorización de impacto ambiental
Oficio: DFT/G/2618/2018
Bitácora 29/MP-0041/07/18
Clave de Proyecto 29TX2018ID011

fracción VI, 45 fracción III de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 15, 16 fracción X, y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Tlaxcala en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el PROYECTO, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es **improcedente**, dado que las obras y actividades que integra el proyecto ya se ejecutaron, es decir dicho sitio ya se encuentra impactado ambientalmente.

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se niega la autorización en Materia de Impacto Ambiental al C. Alejandro Miguel Fuentes Gaytán, representante legal de la empresa Clorobencenos, S.A. de C.V., el proyecto denominado "Taller de soldadura y almacén de producto terminado" debido a lo señalado en los CONSIDERANDOS II y III.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo descrito en el capítulo II del documento de la manifestación de impacto ambiental, específicamente en el punto II.1.5 Dimensiones del proyecto refiere que no existen construcciones o infraestructura en el predio donde se construirá dicho taller de soldadura y almacenes de producto terminado, faltando a la verdad ante la autoridad.

TERCERO.- Existe falsedad en la información proporcionada por el promovente, al manifestar que no existen construcciones o infraestructura en el predio sujeto al trámite, en virtud a que el proyecto ya se encuentra ejecutado y en operación dentro de la empresa Clorobencenos, S.A. de C.V.

CUARTO.- Los trámites y avisos en materia de impacto ambiental **deben ser presentados de manera previa a la realización de las obras y actividades pretendidas**, en virtud de que esta autoridad esté en condiciones de evaluar los posibles impactos ambientales, **así como determinar las medidas de prevención, mitigación y remediación por la ejecución del proyecto.**

QUINTO.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual, esta Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 28, 35 fracciones III inciso a) y c) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción VI, 45 fracción III de su Reglamento

AXH/ICA/EPH/ITA
49-2

MÉXICO
2018



Calle 37, No. 403, Col. Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlax. 90062



en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 BIS fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Tlaxcala, determina **NEGAR** la autorización en materia de impacto ambiental sobre el proyecto denominado "Taller de soldadura y almacén de producto terminado", el cual quedó descrito en los términos antes señalados.

SEGUNDO.- Infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al promovente, que de conformidad con los artículos 176, 179 y 180 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 fracción XV, 83, 84, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá interponer el recurso de revisión correspondiente en contra de la presente resolución.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo a la empresa **Clorobencenos, S.A de C.V.**, por conducto de su representante legal, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

M.C. ÁNGEL XOCHITIOTZÍN HERNÁNDEZ
DELEGADO FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

- C.c.i.p.- M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Ciudad de México.
- C.c.i.p.- Lic. Ricardo Heredia Campuzano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Tlaxcala.- Ciudad.
- C.c.i.p.- Ing. Epifanio Gómez Tapia.- Director Local de la CONAGUA en Tlaxcala.- Ciudad.
- C.c.i.p.- Expediente.
- C.c.p. Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.- A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. Presente

